



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00061-00

DEMANDANTE: SUCESORES PROCESALES DE MARIA EMMA PACHÓN DE LÓPEZ
DEMANDADO: JOSÉ PACHÓN PAEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A IGAC

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y allegada a este despacho el día 21 de octubre de 2022 (fl. 270 PDF 55), donde se relaciona que *“(...) que revisada la base de datos catastral se determina que se debe actualizar la información gráfica “polígono” de los inmuebles, y se radico en el Sistema Nacional Catastral con el numero No. 1513100000202022.*

Una vez actualizada dicha información en el Sistema Nacional Catastral se procederá a emitir los certificados planos prediales concordantes con las fichas prediales.”

Y teniendo en cuenta que se requiere los certificados planos y fichas prediales de los bienes inmuebles denominados “San José” identificado con la cédula catastral **00-01-0001-0077-00** y “La Belleza” identificado con la cédula catastral número **00-01-0006-0270-000**, para continuar con el tramite procesal; se hace necesario oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informe en cuanto tiempo se realizará la actualización de la información en el Sistema Nacional Catastral y remitirá los documentos requeridos.

Solicítese su valiosa colaboración a fin de darle celeridad al trámite, toda vez que la documentación se requiere para decidir el proceso, que desde luego está sujeto a término perentorios. (art. 121 de la Ley 1564/2012).

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que a más tardar en el término perentorio de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de que reciba la comunicación, informe por escrito y con destino informe en cuanto tiempo se realizará la actualización de la información en el Sistema Nacional Catastral y se emitirán los documentos requeridos.

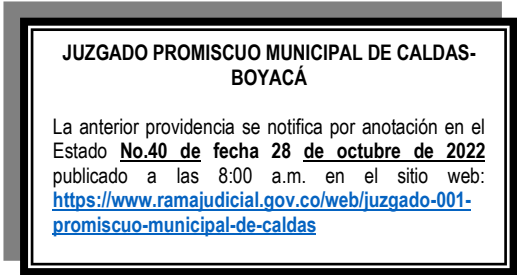
Solicítese su valiosa colaboración a fin de darle celeridad al trámite, toda vez que la documentación se requiere para decidir el proceso, que desde luego está sujeto a términos perentorios. (art. 121 de la Ley 1564/2012).

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994e47d13a1485a8cc3f5ca59b2c3c7620ac14d24a30c83354e00bf48608f3b7**
Documento generado en 27/10/2022 04:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>